

PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EMPLEADOS  
DISCIPLINADO: LUIS CARLOS GONZALEZ CAMACHO  
DEMANDANTE: DE OFICIO

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que el disciplinado guardó silencio al traslado. Con auto del 12 de agosto de 2022 la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander ordenó archivar las diligencias frente a las juezes PATRICIA DELGADO MENESES Y RUBY STELLA GARCIA SANTAMARIA, y compulsar copias ante este juzgado para adelantar investigación disciplinaria en contra del empleado de la Secretaria que debía cumplir con el envío del incidente de desacato dentro de la acción de tutela No. 2018-00294 al Superior, por la mora en ello. (Anotación 1) Con auto del 20 de marzo de 2019 este juzgado sanciona por desacato a LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO Coordinador Nacional para el cumplimiento del fallo de tutela, también a LUIS FERNANDO CORTEZ CASTAÑEDA en su calidad de líder nacional para el cumplimiento de fallos de tutela, con arresto y multa. El 3 de mayo de 2019 las diligencias pasan al despacho informando que el escribiente indica los motivos por los cuales no se había remitido el proceso al superior para consulta. Con auto de esa misma fecha se ordena la remisión inmediata de las diligencias al Circuito de Bucaramanga. El escribiente para esa época era LUIS CARLOS GONZALEZ CAMACHO quien desempeño el cargo desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2020.

Lebrija, junio 26 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Lebrija, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que de la Indagación Preliminar Disciplinaria seguida contra el señor LUIS CARLOS GONZALEZ CAMACHO, quien desempeñaba el cargo de Escribiente en provisionalidad de éste Juzgado, surgen algunos indicios graves en su contra de estar frente a las conductas descritas en las siguientes normas, además de haber dejado vencer en silencio el término para pronunciarse respecto de los hechos de esta actuación:

1) Incumplimiento de sus deberes (numeral 2 del Art. 153 de la Ley 270 de 1996)

Por consiguiente y de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, en los artículos 152 y subsiguientes, se dispone ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en su contra, con las finalidades del artículo 154 de la misma Ley, y tramitarlo por el procedimiento contemplado en los artículos 150 y subsiguientes de la misma obra, teniendo éste despacho competencia para conocer de ésta investigación por disposición del artículo 115 de la Ley 270 de 1996, toda vez que se trata de un empleado que laboraba en este Juzgado.

Con el objeto ya mencionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** ABRIR investigación disciplinaria en contra de LUIS CARLOS GONZALEZ CAMACHO identificado con C.C. No. 1.100.955.958 conforme lo indicado en la parte motiva que antecede.

**SEGUNDO:** Decretar las siguientes pruebas, las cuales se practicarán en el término de 30 días.

**TERCERO:** Notifíquese esta decisión al disciplinado y óigasele en versión libre informándosele que tiene derecho a estar asistido por un abogado nombrado por él o de oficio (art. 155 de la Ley 734 de 2002), para lo cual se

señala el día 29 de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana , de manera virtual.

**CUARTO.-** Infórmese a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, la iniciación de esa investigación, en los términos del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, indicándose para tal efecto el número de la cédula, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

**QUINTO.-** Infórmese de los hechos que dieron origen a esta Investigación como de la iniciación de la misma, a la Presidenta de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

**SEXTO.-** Infórmese y comuníquese esta decisión de conformidad con lo señalado en el Código Único Disciplinario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO**

**JUEZA**

**Firmado Por:**  
**Sandra Yurlie Carrizales Quintero**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def84ca70b69b53ecf3dd42bf401071e4b8cb65dd3334b17633fca2cc26c5240**

Documento generado en 27/07/2023 06:01:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**